

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 366,-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Servicio Civil y 4, letra c), de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, teniendo en cuenta lo informado por el señor Juez Quinto de Paz de San Salvador, mediante constancia emitida en esta fecha, en el sentido que en audiencia inicial celebrada los días diez y once del presente mes y año, se ordenó instrucción formal con detención provisional en contra del señor Manuel Arturo Avala Orellana, a quien se le atribuyen los delitos de Peculado, previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal y el de Lavado de Dinero y de Activos, previsto y sancionado en el artículo 4 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, ACUERDA: Suspender sin goce de sueldo, a partir de esta fecha, al señor Manuel Arturo Ayala Orellana, Director Ejecutivo de esta Presidencia, por estar siendo procesado por la posible comisión de delitos relacionados con el ejercício de sus funciones y haber sido decretada su detención, lo cual conllevaría el incumplimiento grave de los deberes comprendidos en el artículo 31, letra b) y la infracción de la prohibición contenida en el artículo 31, letra i), ambos de la Ley de Servicio Civil, dando lugar a la aplicación del artículo 4 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho del mes de junio de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.